



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00518-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 20 MAY 2010

VISTO: El Informe Nº 352-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 29 de marzo del 2010, Carta s/n -2010/Ing. José Luis Gonzalo Luna Aguayo, de fecha 22 de enero del 2010, Memorando Nº 044-2009/GOBIERNO REGIONAL.PROC.PUB.REG. de fecha 19 de marzo del 2010, Resolución Judicial Nº 24, de fecha 13 de octubre del 2009, expedida por el Juez del Segundo Juzgado Civil de Tumbes, correspondiente al Expediente Nº 2005-01195-0-2601-JR-CI-02, sobre impugnación de resolución administrativa, interpuesta por don **JOSE LUIS GONZALO LUNA AGUAYO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00319-2005/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 18 de julio del 2005, se declaró improcedente, el pago de la Bonificación Especial a que se refiere la Resolución Presidencial Nº 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1992, solicitada por los señores **GLADYS BERTHA LIP DE PEREZ, ANA MARIA GONZALES MANTILLA, JOSE LUIS LUNA AGUAYO** y **CARLOS ALBERTO ZAMORA GUTIERREZ**;

Que, habiendo agotado la vía administrativa, el señor **JOSE LUIS GONZALO LUNA AGUAYO**, acude al Segundo Juzgado Civil de Tumbes, generando el Expediente Nº 2005-01195-0-2601-JR-CI-02, sobre impugnación de resolución administrativa, con la finalidad de que se declare la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00319-2005/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 18 de julio del 2005;

Que, mediante Resolución Judicial Nº 11, de fecha 11 de junio del 2007, el Segundo Juzgado Civil de Tumbes, declara fundada la demanda sobre impugnación de Resolución Administrativa interpuesta por don **JOSE LUIS GONZALO LUNA AGUAYO**, contra el Gobierno Regional de Tumbes, y declara la nulidad de la Resolución Presidencial Nº 00319-2005/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 18 de julio del 2005, y ordena que la demandada cumpla con pagar la Bonificación Especial que le corresponde al demandante desde julio de 1996 hasta el mes de enero del 2002 y desde mayo del 2003 hasta el 28 de febrero del 2006, fecha en que se cesó en el cargo como Director Regional de Energía y Minas de Tumbes;



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00518-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 20 MAY 2010

Que, mediante Resolución Nº 17, de fecha 26 de noviembre del 2007, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, confirmó la sentencia de primera instancia, de fecha 11 de junio del 2007, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Tumbes que declara fundada la demanda interpuesta por don **JOSE LUIS LUNA AGUAYO**, contra el Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante Resolución de fecha 13 de mayo del 2009, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró improcedente el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, contra la sentencia de vista contenida en la Resolución Nº 17, de fecha 26 de noviembre del 2007;

Que, mediante Resolución Nº 24 de fecha 13 de octubre del 2009, recaída en el Expediente Nº 2005-01195-0-2601-JR-CI-02, el Segundo Juzgado Civil de Tumbes, aprueba la liquidación a favor del demandante (**JOSE LUIS GONZALO LUNA AGUAYO**) por concepto de Bonificación Especial, fijándola en **OCHENTA MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 80,300.00)**, de los períodos de julio de 1996 hasta el mes de enero del 2002 y desde mayo del 2003 hasta el 28 de febrero del 2006; asimismo, fija la liquidación por concepto de intereses legales por un monto de **VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTIUNO Y 54/100 NUEVOS SOLES (S/. 27,191.54)**, requiriendo al Gobierno Regional de Tumbes cumpla con el pago de las liquidaciones aprobadas, en el plazo establecido en el Artículo 42º de la Ley Nº 27584;

Que, mediante Memorando Nº 281-2009/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG, de fecha de fecha 05 de enero del 2010, la Procuraduría Regional del Gobierno Regional de Tumbes, informa a la Oficina Regional de Administración, sobre la Resolución Nº 24 recaída en el Expediente Nº 2005-01195-0-2601-JR-CI-02, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Tumbes, en el sentido de que se debe proceder al pago conforme lo indica el Artículo 42º de la Ley Nº 27584, modificada por la Ley Nº 27684

Que, asimismo, según información alcanzada por el Procurador Público Regional a través del Memorando Nº 044-2009/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB. REG, de fecha 19 de marzo del 2010, se advierte que el proceso seguido por el señor **JOSE LUIS GONZALO LUNA AGUAYO**, contra el Gobierno Regional de Tumbes, se encuentra con sentencia de primera y segunda instancia a favor del demandante, así mismo con Casación Nº 001607-2008-



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00518-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 20 MAY 2010

TUMBES, de fecha 13 de mayo del 2009; por lo tanto, en cumplimiento a dicho mandato judicial, es necesario reconocer al demandante el pago de la Bonificación Especial a que se refiere la Resolución Presidencial Nº 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1992, más intereses legales, conforme a la liquidación fijada mediante Resolución Judicial Nº 24 de fecha 13 de octubre del 2009, recaída en el Expediente Nº 2005-01195-0-2601-JR-CI-02;

Estando a lo actuado, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, por mandato judicial, el pago ascendente a la suma de **OCHENTA MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 80,300.00)** por concepto de pago de Bonificación Especial a que se refiere la Resolución Presidencial Nº 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1992, a favor de don **JOSE LUIS GONZALO LUNA AGUAYO**, de los períodos de julio de 1996 hasta el mes de enero del 2002 y desde mayo del 2003 hasta el 28 de febrero del 2006, según liquidación fijada a través de la Resolución Judicial Nº 24, de fecha 13 de octubre del 2009.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, por mandato judicial, el pago ascendente a la suma de **VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTIUNO Y 54/100 NUEVOS SOLES (S/. 27,191.54)** por concepto de intereses legales, a favor de don **JOSE LUIS GONZALO LUNA AGUAYO**, según liquidación fijada a través de la Resolución Judicial Nº 24, de fecha 13 de octubre del 2009.

